COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE PROPUESTA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA MC-MH-004-2026 CELEBRADO CON ASISTENCIA MEDICA INMEDIATA SAP S.A. - AMI.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato **MC-MH-004-2026**

CLAUSULA PRIMERA -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con LA CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO CARTAGENA DE INDIAS a: **OBLIGACIONES GENERALES:** a) Garantizar la calidad de los servicios contratados, cumplir con las normas técnicas establecidas y responder por ello. b) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. c) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. d) Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios objeto del presente contrato. e) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. f) Colaborar con LA CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad. g) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato EL MUSEO recomiende. h) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. i) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. j) Constituir una garantía única de acuerdo con lo previsto en el presente contrato y pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. k) Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de éste contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. l) Presentar junto con la factura de venta Certificación en forma escrita y firmada del Representante Legal y contador donde se da constancia que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales y a su vez entregar las constancias de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales en los términos señalados en el presente contrato para efectos de pago, acuerdo a lo previsto y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 32 de ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. Dada la naturaleza del contrato, será de cargo exclusivo del CONTRATISTA todo lo relacionado con el pago de salarios, prestaciones sociales y seguros, así como las indemnizaciones que puedan corresponder a los trabajadores que emplee para el cumplimiento del presente contrato, siendo responsable por los daños que estos causen. m) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar

inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. n) Registro de Ejecución: el contratista deberá mantener un registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no suministrar los servicios, excediendo el valor contratado, y presentar un estado de cuenta sobre la ejecución del contrato. o) Una vez emitido el contrato respectivo firmado por el supervisor y por el ordenador del gasto y recibido por el contratista, los servicios deberán ser prestados en las instalaciones de LA CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS. p) Facturación. El contratista deberá entregar la factura en las oficinas de LA CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS, de acuerdo con los requisitos establecidos en la ley 223 de 1995. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** □ Atender las urgencias que se presenten dentro de las instalaciones del **MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS**, entendiéndose como urgencia los eventos en los que, aunque no hay riesgo inminente de muerte ni secuelas invalidantes, hay presencia de síntomas alarmantes que requieren de una pronta intervención médica para estabilizar al paciente. Dentro de las situaciones asociadas a una urgencia se contemplan; traumas, quemaduras, intoxicaciones, heridas leves, esguinces, cólico, entre otros.□ Atender las Emergencias que se presenten dentro de las instalaciones **MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS**, entendiéndose como Emergencia las situaciones en las que existe un riesgo real o inminente de perder la vida, por alteración física o psíquica. Dentro de las situaciones asociadas a una Emergencia se encuentran: infarto agudo, pérdida de conocimiento, trombosis, casos en los que es posible sobrevivir si se recibe rápidamente asistencia médica. En estos casos la firma especializada en prestar el servicio de Área Protegida deberá asistir y estabilizar al paciente.□ Poner a disposición del contratante un grupo humano de médicos, auxiliares de enfermería y conductores que entrarán en acción con la llamada **MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS**, y estarán apoyados en unidades móviles para atender en casos donde hay riesgo menor y real o potencial de perder la vida, órgano o función como: politraumatismos, heridas, quemaduras, intoxicaciones, amputaciones, el equipo médico procederá a estabilizar al paciente, y si es el caso lo trasladará al centro hospitalario, EPS o servicio de salud diferente según corresponda y de conformidad con la afiliación que tenga la persona que requiera la atención. □ Cumplir con un tiempo de respuesta de máximo veinte (20) minutos para la atención de una emergencia vital. □ Cumplir con un tiempo de respuesta De máximo Treinta (30) minutos para la atención de una urgencia. □ Brindar asistencia médica integral a todo el personal del **MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS**, a los funcionarios, contratistas,visitantes ocasionales y proveedores. □ Garantizar a **MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS**, el servicio de atención médica telefónica que funcione las veinticuatro (24) horas del día durante la vigencia del contrato, atendida por personal altamente calificado y entrenado para suministrar las orientaciones requeridas de acuerdo a cada situación y estabilizar los síntomas de cualquier paciente. □ Realizar los traslados asistidos a los pacientes que así requiera, en unidades móviles dotadas con equipos de alta tecnología para atender cualquier tipo de emergencia, apoyadas por un recurso humano conformado mínimo por un médico y un auxiliar de enfermería con entrenamiento en emergencias, soporte avanzado de trauma y riesgo cardiovascular, así como técnicas de reanimación cardiopulmonar. En estos casos la entrega del paciente en el centro hospitalario o institución médica donde debe efectuarse de médico a médico. □ Garantizar a **MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS**, que los profesionales que presten los servicios deben contar siempre con los insumos,

equipos, elementos de protección personal y bioseguridad necesarios para atender una emergencia y/o urgencia médica. Garantizar que el personal contratado por turno no supere las doce (12) horas de prestación de servicio, para dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 269 de 1996. Registrar y habilitar el servicio de transporte asistencial de pacientes de acuerdo con la normatividad vigente expedida por el Ministerio
de la Salud y Protección Social, entre las cuales se encuentra el Decreto 1011 de 2006, Resoluciones 1043 de 2006, 2680 de 2007, 3763 de 2007 y las demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
 Los vehículos deberán cumplir con lo dispuesto en el Código Nacional
de Tránsito Terrestre, emanado mediante Resolución 1737 de 2004 del
Ministerio de Transporte y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. Garantizar que el personal que ejecute el presente contrato posea la idoneidad y experiencia requerida para la prestación del servicio. Asumir en los servicios que se presten, todos los costos generados por la asistencia médica integral.
 Presentar mensualmente un informe detallado de los eventos atendidos
en cumplimiento del objeto contractual. Asumir todos los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones a su cargo. El contratista deberá presentar certificación de estar inscrito en el
Registro Nacional especial del Ministerio de salud, o ante la secretaria Distrital de Salud del lugar donde corresponda. Ejecutar las actividades contratadas, sin generar riesgo alguno para la salud humana, la seguridad o el medio ambiente. Designar a una persona responsable de la gestión del contrato, que coordine eficazmente su ejecución al interior de su entidad a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a **MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS** y resolver oportunamente cualquier dificultad que sepresente.
 Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato,
y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. El contratista se compromete y responsabiliza del aseguramiento de los riesgos laborales del personal que asigne para la prestación del servicio, ante una administradora de Riesgos Laborales.
 Surtir todas las comunicaciones con ocasión del presente proceso de
selección mediante SECOP II. El proponente debe cumplir con el Manual de Términos y Condiciones de uso de la plataforma SECOP II.. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO CARTAGENA DE**INDIAS: A su vez, LA CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO CARTAGENA DE INDIAS se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **b)** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **c)** Realizar la supervisión del contrato. **d)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **e)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. **f)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **g)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **h)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **I)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA. – ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Las Especificaciones Técnicas del Objeto Contractual contenidas en el anexo técnico No. 1 del Estudio Previo hacen parte integral del Contrato Electrónico y de su Anexo de Condiciones Contractuales. En virtud de lo descrito, si se llegare a producir un cambio en la integralidad del Estudio Previo o en las Especificaciones Técnicas

descritas en el numeral de la referencia, deberá generarse a solicitud de parte del MUHCA la expedición de un OTROSI (que se entiende como una enmienda o modificación de un contrato) tanto para el Contrato Electrónico como para su Anexo de Condiciones Contractuales. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO**: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico de: **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($2.560.000) M/L** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato**. PARÁGRAFO:** el Contratista es responsable del **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – I.V.A.,** de acuerdo a la información tributaria consignada en el Registro Único Tributario - RUT. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas de acuerdo con lo facturado, las cuales se pagarán previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos: 1. Factura electrónica a nombre de la Corporación Museo Histórico de Cartagena, de acuerdo con los servicios prestados 2. RUT 3. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el Representante Legal 4. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. 5. Adjuntar al informe de actividades los reportes y/o comprobantes que permitan verificar el pago oportuno y completo de salario y prestaciones sociales a todo el personal de vigilancia que se vincule para la prestación del servicio objeto del proceso en referencia. 6. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato cuando se trate de personas naturales. 7. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal que acredite el pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, aclare, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. 8. Anexar certificación bancaria para el primer pago. NOTA 1 Los pagos se deben acreditar a través de la plataforma del SECOP II. NOTA 2: (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA),

formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT". NOTA 3: Sin perjuicio de lo establecido en el decreto 3050 de 1997 el contratista consorcio o unión temporal deberá facturar a su nombre y con su propio Nit, para lo cual una vez favoreció con el presente proceso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, La Unión temporal o consorcio debe remitir el NIT correspondiente y certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la respectiva figura plural. NOTA 4: El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago. El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. El MUSEO, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo circunstancia efectuará pagos a terceros. Los pagos serán realizados por el MUSEO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las veintiuna entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.. **CLÁUSULA SEXTA- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993**. CLÁUSULA OCTAVA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: LA CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO CARTAGENA DE INDIAS**
podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA NOVENA- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 41 del 31 de marzo de 2026. **CLÁUSULA DECIMA - SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional contador de la entidad**,** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** El Profesional contador de la entidad, y se podrá cambiar en cualquier momento dicho funcionario, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – MULTAS: LA CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO CARTAGENA DE INDIAS** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación DE LA CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO CARTAGENA DE INDIAS. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación DE LA CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO CARTAGENA DE INDIAS y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** dará lugar a que **LA CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO CARTAGENA DE INDIAS** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474

de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **LA CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO CARTAGENA DE INDIAS** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. – GARANTIAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Decreto 1510 de 2015,el cual expresamente señala: **"GARANTÍAS. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía** y en la adquisición en grandes superficies."No se solicitarán garantías para el presente proceso, teniendo en cuenta el tipo de servicio que se pretende contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** es una persona independiente de LA CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO CARTAGENA DE INDIAS ypor ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de LA CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO CARTAGENA DE INDIAS**. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y LA CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO CARTAGENA DE INDIAS**. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente

contrato, salvo con expresa autorización de LA CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO CARTAGENA DE INDIAS. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al **LA CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO CARTAGENA DE INDIAS** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **LA CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO CARTAGENA DE INDIAS** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **LA CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO CARTAGENA DE INDIAS** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al **LA CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO CARTAGENA DE INDIAS,** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **LA CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO CARTAGENA DE INDIAS** de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **LA CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO CARTAGENA DE INDIAS** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **LA CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO CARTAGENA DE INDIAS** llegaré a tener conocimiento que los administradores o accionistas del **CONTRATISTA** fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA. - LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007**. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y**

FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: 1.** **Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **LA CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO CARTAGENA DE INDIAS**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cartagena, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cartagena, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción contenciosa. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **PARAGRAFO 1:** En todo caso es obligación de **EL CONTRATISTA**, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en esta cláusula, el incumplimiento de ésta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula. **PARAGRAFO 2:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de LA CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO CARTAGENA DE INDIAS, junto con cualquier reproducción de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: EL CONTRATISTA**, respetará los logos de LA CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO CARTAGENA DE INDIAS. Siempre se deberá pedir autorización escrita al

MUHCA, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL CONTRATISTA**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al MUHCA y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por LA Corporación Museo Histórico Cartagena de Indias. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. – IDONEIDAD:** [INDICAR SECRETARÍA SOLICITANTE], consideró viable la celebración de este contrato con [INDICAR NOMBRE DEL CONTRATISTA]**,** por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración del mismo, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho funcionario. **PARAGRAFO:** Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias Propuestas, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena – Bolivar. **CLAUSULA TRIGESIMA – PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del **SECOP II**. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas en la cláusula **DECIMA TERCERA** en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL **CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

El presente contrato se perfecciona con la aprobación y firma electrónica de las partes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.